

Constancia. Medellín, 03 de septiembre de 2020. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandante, informo a la señora Juez, que el presente proceso no existe concurrencia de embargo ni se encuentra embargado el remanente.
Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Of. Mayor.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	05001-31-03-011-2016-00738-00
Demandante:	Jiros S.A.
Demandada:	Confegamo S.A.S.
Asunto:	Ordena entrega de dinero
Al..	370V (438)

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, toda vez que las liquidaciones de costas y de crédito se encuentran en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar a la sociedad demandante los dineros consignados a órdenes de este proceso, **hasta el valor del crédito y las costas en firme**; dineros que según reporte de títulos judiciales generado por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ascienden a la suma de **\$1.711.724,93** y no de \$26.406.444, como se indica en el escrito.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1106eefe978857ac4e23f220569001fda92904fbf40173362378b32250db09

17

Documento generado en 03/09/2020 06:09:25 p.m.